

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-043-2006-01265-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la demandante la respuesta emitida por la Secretaria de Educación Distrital.

Ahora bien, revisada la certificación emitida por la Dra. Martha Lucia Vélez Vallejo en calidad de Jefe de Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación del Distrito se observó la existencia de ciertas inconsistencias respecto de la consulta de títulos judiciales extraída del Portal Web del Banco Agrario.

En efecto nótese que respecto de las consignaciones indicadas por el pagador y efectuadas en los últimos días de los meses de enero, junio, julio, septiembre de 2011, enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre de 2012 y enero de 2013 corresponden con lo informado por el banco agrario, situación diferente acontece con los depósitos judiciales consignados de septiembre a diciembre de 2010, febrero a mayo, agosto, octubre a diciembre de 2011, mayo, junio, octubre a diciembre de 2012, pues los valores indicados en los documentos antes mencionados difieren.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se oficie a la Dra. Martha Lucia Vélez Vallejo en calidad de Jefe de Oficina de Nómina a fin de que aclare dichas inconsistencias anexándole copia del informe de títulos judiciales extraído del portal del Banco Agrario y de la respuesta por ella emitida. Secretaria proceda de conformidad.

Por ultimo y previamente a realizar la conversión de los depósitos judiciales respecto de los cuales existe certeza fueron consignados para el expediente 2006 1265, por Secretaría ofíciase al Juzgado 4 de Pequeñas Causas de Bogotá solicitándole que realicen el traslado del proceso de la referencia vía portal Web del Banco Agrario.

Notifíquese

Firmado Por:

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

217dec669e51f2f4cb5e70e95e8e3513992c898033db3b4080306c61274255a4

Documento generado en 04/11/2020 05:32:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**